

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

fechas 05 de noviembre de 2010; Y la aprobación técnica de los proyectos Código Bip N° 30.104.950-0 y 30.104.960-0, constan de las Actas de Evaluación Circular Fril, de fechas 02 de noviembre de 2010

6° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

7° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso.

Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.407, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2010, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de:

1.- **M\$ 36.538.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.103.443-0**, denominado "**AMPLIACION ALUMBRADO CALLEJON SECTOR PURISIMA**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

2.- **M\$ 29.974.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.104.370-0**, denominado "**CONSTRUCCION EQUIP. URB. Y DEP ALAMEDA BDO. OHIGGINS, TALCA 1 ETAPA**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

DEP ALAMEDA BDO. OHIGGINS TALCA 2 ETAPA"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

4.- **M\$ 28.803.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.104.950-0**, denominado "**CONSTRUCCION PASEO INFANTIL ALAMEDA TALCA, PRIMERA ETAPA.**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

5.- **M\$ 31.086.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.104.960-0**, denominado "**CONSTRUCCION PASEO INFANTIL ALAMEDA TALCA, SEGUNDA ETAPA.**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2010, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 4 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente Regional, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **Juan Enrique Castro Prieto**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. Municipalidad de Talca**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
TALCA



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGION DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONA

[Handwritten signature]

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a **29 NOV 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Talca**, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2010, N° 20.407, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2007 y 2008. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";

2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12, 19, 20 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;

5° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 05 de octubre de 2010, acordó aprobar las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.) año 2010, en el entendido que cada uno de estos proyectos obtengan su recomendación técnica favorable, lo que considera además no sobrepasar el monto aprobado para cada Municipio y la prioridad que se le asigne a cada proyecto por parte de éstos, según da cuenta el Oficio ORD. N° 696 de fecha 06 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado. La aprobación

técnica de este proyecto Código Bip N° 30.104.402-0 consta del Acta de Evaluación Circular Fril, de fecha 09 de noviembre de 2010.

6° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 484, de fecha 20 de Enero de 2010, acordó autorizar la facultad para que el Intendente Regional pueda efectuar modificaciones a iniciativas, que signifiquen un incremento de hasta un 10% del Costo Total aprobado. Según da cuenta el Oficio ORD. N° 038 de fecha 20 de Enero de 2010, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

7° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso. Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.407, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2010, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de **M\$ 29.905.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.104.402-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN PLAZA DEPORTIVA PASEO RIO CLARO, TALCA, 2° ETAPA**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo

recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2010, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 4 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente Regional, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **Juan Enrique Castro Prieto**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. Municipalidad de Talca**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
TALCA



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGION DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL



PEDRO ALBORNOZ SATELER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a **29 NOV 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Talca**, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2010, N° 20.407, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2007 y 2008. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";

2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12, 19, 20 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;

5° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 05 de octubre de 2010, acordó aprobar las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L) año 2010, en el entendido que cada uno de estos proyectos obtengan su recomendación técnica favorable, lo que considera además no sobrepasar el monto aprobado para cada Municipio y la prioridad que se le asigne a cada proyecto por parte de éstos, según da cuenta el Oficio ORD. N° 696 de fecha 06 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado. La aprobación

técnica de este proyecto Código Bip N° 30.104.358-0 consta del Acta de Evaluación Circular Fril, de fecha 13 de octubre de 2010.

6° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

7° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso. Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.407, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2010, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de **M\$ 25.065.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.104.358-0**, denominado **"CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN PARADEROS CALLE 2 SUR DE TALCA"**; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2010, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al

programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 4 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora.

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don Rodrigo Galilea Vial, en su calidad de Intendente Regional, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don Juan Enrique Castro Prieto, en su calidad de Alcalde, para representar a la I. Municipalidad de Talca, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
TALCA



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGION DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL



PEDRO ALBORNOZ SATELER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a **29 NOV 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Talca**, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2010, N° 20.407, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2007 y 2008. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";

2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12, 19, 20 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;

5° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 05 de octubre de 2010, acordó aprobar las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L) año 2010, en el entendido que cada uno de estos proyectos obtengan su recomendación técnica favorable, lo que considera además no sobrepasar el monto aprobado para cada Municipio y la prioridad que se le asigne a cada proyecto por parte de éstos, según da cuenta el Oficio ORD. N° 696 de fecha 06 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado. La aprobación

técnica de este proyecto Código Bip N° 30.104.831-0 consta del Acta de Evaluación Circular Fril, de fecha 21 de octubre de 2010.

6° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

7° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso. Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.407, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2010, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de **M\$ 25.344.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.104.831-0**, denominado "**CONSTRUCCION 2° ETAPA ZONA DE JUEGOS INFANTILES RIVERA DE RIO CLARO, TALCA**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2010, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 4 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación del que

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente Regional, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **Juan Enrique Castro Prieto**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. Municipalidad de Talca**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
TALCA



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGION DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL



PEDRO ALBORNOZ SATELER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a **29 NOV 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Talca**, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2010, N° 20.407, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2007 y 2008. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";

2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12, 19, 20 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;

5° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 05 de octubre de 2010, acordó aprobar las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L) año 2010, en el entendido que cada uno de estos proyectos obtengan su recomendación técnica favorable, lo que considera además no sobrepasar el monto aprobado para cada Municipio y la prioridad que se le asigne a cada proyecto por parte de éstos, según da cuenta el Oficio ORD. N° 696 de fecha 06 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado. La aprobación

técnica de este proyecto Código Bip N° 30.104.796-0 consta del Acta de Evaluación Circular Fril, de fecha 21 de octubre de 2010.

6° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

7° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso. Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.407, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2010, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de **M\$ 33.886.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.104.796-0**, denominado "**CONSTRUCCION 1° ETAPA ZONA DE JUEGOS INFANTILES RIVERA DE RIO CLARO**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2010, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al

programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 4 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente Regional, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **Juan Enrique Castro Prieto**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. Municipalidad de Talca**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
TALCA



RODRIGO GALILEA VIAL
Intendente Regional
INTENDENTE REGION DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL



PEDRO ALBORNOZ SATELER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a **29 NOV 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Talca**, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2010, N° 20.407, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2007 y 2008. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";

2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12, 19, 20 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;

5° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 05 de octubre de 2010, acordó aprobar las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L) año 2010, en el entendido que cada uno de estos proyectos obtengan su recomendación técnica favorable, lo que considera además no sobrepasar el monto aprobado para cada Municipio y la prioridad que se le asigne a cada proyecto por parte de éstos, según da cuenta el Oficio ORD. N° 696 de fecha 06 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado. La aprobación

técnica de este proyecto Código Bip N° 30.104.395-0 consta del Acta de Evaluación Circular Fril, de fecha 25 de octubre de 2010.

6° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

7° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso. Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.407, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2010, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de **M\$ 29.866.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.104.395-0**, denominado "**CONSTRUCCION PLAZA DEPORTIVA PASEO RIO CLARO, TALCA 1º ETAPA**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2010, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al

programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 4 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor mor de derive de la modificación, del que

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente Regional, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **Juan Enrique Castro Prieto**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. Municipalidad de Talca**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
TALCA



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGION DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL



PEDRO ALBORNOZ SATELER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

5370

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

53090

TALCA, - 6 DIC. 2010

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 17 de Agosto del 2010, el Oficio (O) 683, de fecha 12 de Octubre del 2010, del señor Director de Obras Municipales, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 01 de Diciembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado entregar en Comodato a la JUNTA DE VECINOS DON GONZALO, los siguiente bienes:

- Terreno con Sala Multiuso ubicada en calle 23 Norte entre calle 5 ½ Oriente "B" y Pasaje 5 ½ Oriente "C" de una superficie de 454,40 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE : 28.40 metros aprox. Con Área Verde existente
SUR : 28.40 metros aprox. Con otro Propietario
ORIENTE : 16.00 metros aprox. Con Pasaje 5 ½ Oriente "C"
PONIENTE : 16.00 metros aprox. Con Pasaje 5 ½ Oriente "B"

- Multicancha ubicada en Pasaje 22 Norte "C" y calle 23 Norte entre 5 ½ Oriente "A" y Pasaje 5 ½ Oriente "B", de una superficie de 707.42 metros cuadrados, cuyos deslindes son siguientes:

NORTE : 32.80 metros aprox. Con área verde existente
SUR : 32.80 metros aprox. Con Pasaje 22 Norte "C"
ORIENTE : 21.70 metros aprox. Con área verde existente
PONIENTE : 21.70 metros aprox. Con área verde existente.

- Multicancha ubicada en calle 5 Oriente y Pasaje 5 Oriente "A", entre Calle 22 y 23 Norte, de una superficie de 707,22 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguiente:

NORTE : 32.80 metros aprox. Con Área Verde existente
SUR : 32.80 metros aprox. Con área verde existente
ORIENTE : 21.70 metros aprox. Con Pasaje 5 Oriente "A".
PONIENTE : 21.70 metros aprox. Con Área Verde existente.

Contrato de Comodato respectivo.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Interesados



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5369 /

TALCA, - 6 DIC. 2010

VISTOS:

La solicitud de los interesados, el Oficio O) N° 604, de fecha 13 de Septiembre del 2009 de Director de Obras Municipales, el Oficio (O) N° 685, de fecha 07 de Octubre el 2010, de la Directora de Desarrollo Comunitario, el Oficio (O) N° 270, de fecha 08 de Noviembre del 2010, de Director Asesoría Jurídica, el acuerdo del Concejo adaptado en sesión ordinaria del 01 de Diciembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado entregar en Comodato a la JUNTA DE VECINOS DON GONZALO II terreno con Sala Multiuso ubicada en Pasaje 24 Norte N° 1265 Talca, de una superficie de 439,44 metros cuadrado, cuyos deslindes son los siguiente:

- NOR-ORIENTE : En 15.01 metros con otros propietarios
- SUR-ORIENTE : En 15.00 metros con Área Verde
- ORIENTE : En 28.99 metros con multicancha
- PONIENTE : En 29.60 metros con resto área verde

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato de Comodato respectivo.
ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Interesados
- Of. SIG
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Jurídico
- Concejo



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

[Handwritten signature]



53086



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5368 /

TALCA, - 6 DIC. 2010

VISTOS:

Los Oficios(>O) N° 2362 y 2532, de fecha 15 y 23 de Noviembre del 2010, de Jefe Departamento Administración Educación, el acuerdo del Concejo adaptado en sesión ordinaria del 01 de Diciembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado donar bienes dados de baja del Departamento de Educación Municipal, a las Instituciones que se indican:

- CLUB DE DEPORTES SANTA ANA: sillas, mesas y muebles escolares en mal estado.
- JUNTA DE VECINOS GENERAL JOSE MIGUEL CARRERA: sillas, mesas y muebles escolares en mal estado.

Corresponderá al Encargado del Departamento de Inventarios levantar acta de los bienes entregados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Comunal de Educación
- Interesados (2)
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

06/12/2010



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

[Handwritten signature]



53097



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

5373

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, - 6 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1976, de fecha 26 de Noviembre del 2010, del señor Director de Tránsito y Transporte Público, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Prohíbese el estacionamiento de vehículos en calle 8 Oriente entre 3 y 4 Norte, en horario de 07:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes y de 07:00 a 15:00 horas los días Sábados.

Corresponderá al Departamento Operativo instalar la señalización respectiva.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Tránsito
- Depto. Operativo
- Direc. de Inspección
- Prefectura de Carabineros Talca
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Seremi. de Transporte



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

53100
DECRETO ALCALDICIO N° 5378

TALCA, - 6 DIC. 2010

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 447, de fecha 07 de Octubre del 2010, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 16 de Octubre del 2010, el Oficio (O) N° 526, del 26 de Noviembre del 2010 e Informe de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 26 de Noviembre del 2010, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión ordinaria del 01 de Diciembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar la Propuesta Pública "Adquisición Uniformes Personal Municipal y Cementerio 2010, Talca" a ESTEVA HERMANOS CIA. LTDA.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar la Propuesta Pública "Adquisición Uniformes Personal Municipal y Cementerio 2010, Talca, de la siguiente forma:

Línea de Producto 1 Uniforme Damas Municipales: se sugiere adjudicar a ESTEVA HERMANOS CIA. LTDA., RUT. N° 80.329.000-8, por un monto de \$ 13.415.584.- impuesto incluido, para un total de 104 funcionarias. El plazo de confección y entrega de los uniformes es de 35 días corridos, contados a partir del décimo primer día desde la fecha de firma del Contrato.

La Composición del traje funcionaria municipal está constituido por 01 blazer, 01 bolero, 2 blusas y, 2 faldas o 2 pantalones o 1 falda y un pantalón.

Línea de Producto 2 Uniformes Damas Cementerio: ESTEVA HERMANOS CIA. LTDA., RUT. N° 80.329.000-8, por un monto de \$ 386.988.- impuesto incluido, para un total de 3 funcionarias. El plazo de confección y entrega de los uniformes es de 35 días corridos, contados a partir del décimo primer día desde la fecha de firma del Contrato.

La Composición del traje funcionaria municipal está constituido por 01 blazer, 01 bolero, 2 blusas y, 2 faldas o 2 pantalones o 1 falda y un pantalón.

Línea de Producto 3 Uniforme Varones Municipales: ESTEVA HERMANOS CIA. LTDA., RUT. N° 80.329.000-8, en la suma de \$ 16.077.852.- impuesto incluido, para un total de 162 funcionarios. El plazo de confección y entrega de los uniformes es de 35 días corridos, contados a partir del décimo primer día desde la fecha de firma del Contrato.

La composición del traje de los Uniformes Varones Municipales es 1 Vestón, 2 Pantalones, 2 Camisas y una Corbata.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA - 2 -

Línea de Producto 4 Uniformes Varones Cementerio: ESTEVA HERMANOS CIA. LTDA., RUT. N° 80.329.000-8, en la suma de \$ 2.084.166.- impuesto incluido, para un total de 21 funcionarios. El plazo de confección y entrega de los uniformes es de 35 días corridos, contados a partir del décimo primer día desde la fecha de firma del Contrato.

La composición del traje de los Uniformes Varones Municipales es 1 Vestón, 2 Pantalones, 2 Camisas y una Corbata.

2.- Los montos indicados precedentemente serán cancelados en dos pagos, para lo cual el proveedor deberá presentar factura correspondiente dentro de un plazo de 10 días corridos, contados desde la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Provisoria de los Uniformes-

3.- La Empresa adjudicada es la responsable de la toma de tallaje y deberá coordinar con la Inspección Técnica el o los días para la toma de éste, lo cual se efectuará en dependencias municipales, determinadas en su momento por la Inspección Técnica, mínimo 3 días dependencia. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a 10 días hábiles desde la fecha de firma del Contrato, tanto para Uniformes de damas como varones ni inferior a 3 días.

El horario para la toma de tallaje serán de 8:30^a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas. La Empresa adjudicada deberá coordinar con la Inspección Técnica los días para la toma de tallaje, entendiéndose que se efectuará dentro de los días horarios fijados anteriormente.

Para la toma de tallaje la Empresa adjudicada deberá traer el Uniforme escogido para la I. Municipalidad de Talca, respetando tela y color. Cuando se habla de Uniforme se refiere al uniforme de Damas y Varones completo.

4.- Si la Empresa no entrega el documento con la totalidad de los tallajes debidamente respaldados con las firmas de los funcionarios a la Inspección Técnica, se le aplicará una multa diaria del uno por mil del monto adjudicado, por cada día de atraso. Por un plazo máximo de 10 días hábiles. Posterior a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.

Si la Empresa no hubiera entregado la totalidad de los Uniformes dentro de los plazos establecidos incurrirá en multa por atraso equivalente al tres por ciento del monto contratado, por cada día de atraso, por un plazo máximo de 20 días corridos. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.

La no entrega de la totalidad de los uniformes que requieran compostura, en los plazos señalados anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad de Talca a aplicar una multa del dos por ciento del valor adjudicado, por cada día de atraso, con un plazo máximo de 10 días hábiles. Posterior a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.

La no presencia de 2 personas para Damas y 2 personas para Varones, para la toma de tallaje dará derecho a la I. Municipalidad a cobrar una multa del uno por mil del monto adjudicado, por cada persona menos que tome el tallaje.

Si la Empresa no hubiere entregado los Uniformes en Zipper, incurrirá en multa equivalente al tres por ciento del monto contratado, por cada uniforme que no venga en zipper, por un período máximo de 20 días corridos. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA - 3 -

Si la Empresa no cumple con los horarios establecidos en las presentes Bases para tomar tallaje y/o recepcionar composturas, incurrirá en una multa equivalente al tres por ciento del monto contratado, por cada hora de incumplimiento, por un período máximo de 3 horas. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.

Si la Empresa no cumple con los plazos para la recepción de composturas, incurrirá en una multa equivalente al tres por ciento del monto contratado.

Si la Empresa no trae el Uniforme escogido por la Municipalidad de Talca y/o no lo trae completo, para la toma de tallaje, incurrirá en una multa equivalente al tres por ciento del monto contratado.

Las multas se descontarán del estado de pago y/o garantías existentes, según corresponda si las anteriores no fueren suficientes. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese mediante las acciones que procedan.

5.- El Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser garantizado mediante Boleta Bancaria, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 8% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo contractual más 150 días, debiendo incluir el nombre de la Propuesta.

6.- A contar del día de publicación del Decreto Adjudicación en Mercadopublico.cl, el Oferente tendrá un plazo de 7 días hábiles para suscribir el Contrato respectivo con la Unidad Técnica, previa presentación del original de la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y original del Certificado de antecedentes laborales y previsionales presentado por el Oferente que acredite que el proponente no registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes Organismos de Previsión), en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas) o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo Convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.

7.- La supervisión técnica directa y demás actividades consideradas en el Contrato, estarán a cargo del Subdirector de Administración, señor César Quiroz Vergara.

9.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

10.- Impútese el gasto de la siguiente forma:

- Línea de Producto 1 y 3 (Uniformes Damas y Varones Municipales): ascendente a la suma de \$ 29.494.436.- impuesto incluido, cuenta 22.02.002 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 4 -

- Línea de Producto 2 y 4 (Uniformes Damas y Varones Cementerio) ascendente a la suma de \$ 2.471.154.- impuesto incluido, cuenta 22-02-002 Vestuario, Accesorios y Prendas de Vestir, del Presupuesto del Servicio del Cementerio vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Sub-Dirección de Administración
- Depto. Jurídico
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

16/12/2010

Yamil



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

[Firma manuscrita]

53099



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

5374

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, - 6 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 531, de fecha 29 de Noviembre del 2010, de la Secretaria Comunal de Planificación, el Decreto Alcaldicio N° 1933, de fecha 12 de Noviembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 1933, de fecha 12 de Noviembre del 2010, mediante el cual se adjudica la Propuesta Pública "Contratación Servicio Odontológicos, Año 2010, Talca", en la siguiente forma:

- SR. EDUARDO ANDRES MALDONADO BRAVO, RUT. N° 13.280.693-4, la Línea de Producto N° 1: Confección de Prótesis Removibles destinadas a Pacientes de 20 a 64 años, por un monto de \$ 13.208.000,=(trece millones doscientos ocho mil pesos) setenta y cinco mil novecientos veinte pesos) impuesto incluido.
- SRA. CLAUDIA ALEJANDRA PEREZ LEON, RUT. N° 12.134.626-5, la Línea de Producto N° 2: Servicio de Endodoncia de Piezas anteriores y premolares, por un monto de \$ 3.734.500,=(tres millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos) impuesto incluido.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar anexo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Salud



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

[Handwritten signature]
APROBADO

53389



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDÍA

DECRETO ALCALDICIO N° 5418 /

TALCA, 09 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 155, de fecha 29 de Noviembre del 2010, de Directora de Administración y Finanzas, el Oficio (O) N° 1964, de fecha 22 de Noviembre del 2010, de Director de Tránsito y Transporte Público, el Decreto Alcaldicio N° 4682, de fecha 26 de Octubre del 2010, , y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Complementétese Decreto Alcaldicio N° 4682, de fecha 26 de Octubre del 2010, mediante el cual se autoriza a TIGERO S.A.C.I. Estacionamientos en espacio público ubicado en calle 1 Sur 12 Oriente costado Nor-Poniente, en el sentido de establecer que el espacio a ocupar será para 18 estacionamientos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN CARLOS DEZ MENDIÑO
ALCALDE SUBROGANTE

YAMILE ALLENDE YABER
SECRETARÍA MUNICIPAL

JCD/YAY/cvt
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Tránsito
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Patentes Comerciales
- TIGERO S.A.C.I.
- Prefectura de Carabineros Talca
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Seremi. de Transporte
- Depto. Control

09/12/2010

Cable e información



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

5338/

5419

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 09 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 813, de fecha 19 de Noviembre del 2010, de Directora de Desarrollo Comunitario, el Decreto Alcaldicio N° 4236, de fecha 23 de Septiembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Complémntese Decreto Alcaldicio N° 4236, de fecha 23 de Septiembre del 2010, que autoriza el mecanismo de Trato Directo para contratación de los servicios de Monitoreo, Reparación y Mantenimiento de Cámaras de Televigilancia, con TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., RUT. N° 90.430.000-4, con domicilio en Avenida Providencia N° 111, Piso 21, Providencia – Santiago, en la siguiente forma:

Nombre contratación directa:

Adquisición e instalación de 2 cámaras de vigilancia, reparación de las actuales 10 cámaras de vigilancia y mantenimiento de las 12 cámaras de vigilancia.

Nombre y Rut del Representante Legal.

Pedro Pablo Laso Bambach, Rut. N° 7.021.935-2., Telefónica Empresas Chile S.A., Rut. N° 90.430.000-4, los dos con domicilio en Av. Providencia N° 111, piso 21, Santiago, Chile

Plazo para la firma del Contrato.

A contar del día hábil siguiente al de la publicación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, en el portal mercado público, el oferente adjudicado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para suscribir contrato, con la Unidad Técnica, debiendo entregar la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El Oferente deberá contactarse con la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Talca, fono (071)203619, para coordinar la firma del contrato y la presentación de los antecedentes solicitados en el decreto de contratación directa, entendiéndose que se realizará dentro de los plazos estipulados en dicho documento.

Antecedentes que debe presentar la empresa al momento de firmar contrato.

- Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales presentado por el oferente donde acredite que NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentra debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.
- Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL)



Requisitos de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para suscribir el Contrato, la empresa deberá presentar Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, extendida a la orden de I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al pago de tres mensualidades del valor de la mantención (valor a sumaalzada más IVA), con vigencia igual al plazo contractual de mantención (36 meses, más 60 días), contados desde la fecha de firma de contrato. Debe incluir el nombre de la Contratación.

Valor de la contratación, cantidad y ubicación de las cámaras de vigilancia que recibirán reparación, mantención y la adquisición, objeto de la contratación.

El valor total del proyecto "Estudiantes más seguros con cámaras de televigilancia", considera \$ 17.300.000.-

El total del aporte, Ministerio del Interior es de \$ 15.000.000.- y el aporte total del municipio equivale a \$ 2.300.000.- Impuesto Incluido.

Para el ítem de reparación, adquisición e instalación, se contempla un aporte del Ministerio del interior por \$ 14.700.000.-

Para el ítem de reparación y mantención se contempla un aporte municipal de \$ 900.000.-

El valor de la contratación a, Telefónica Empresas S.A. corresponde a la suma de \$ 15.598.300.- Según se indica en el presupuesto de la carta N° 90/10 de Telefónica Empresas S.A., que se adjunta al documento.

La adquisición e instalación de dos cámaras de vigilancia serán ubicadas en:

- 1) 8 oriente con 1 sur, Exterior Almacenes Paris
- 2) 6 oriente con 1 norte, Frente Mac Donald

La reparación de 10 cámaras existentes, están ubicadas en:

- 1) 1 Poniente esquina 1 norte, frente Iglesia Catedral de Talca
- 2) 1 Oriente Esquina 1 Sur, frente Edificio Cervantes
- 3) 3 Oriente Esquina 1 Sur, frente Banco de Chile
- 4) 5 Oriente Esquina 2 Sur, Frente INP
- 5) 6 Oriente Esquina 1 Sur, Exterior Multicentro
- 6) 9 Oriente Esquina 1 Sur, Exterior Empresa Claro
- 7) 11 Oriente Esquina 1 Sur.
- 8) 12 Oriente Esquina 2 Sur, Exterior Terminal.
- 9) 11 Oriente Esquina 4 norte, frente CREA
- 10) 1 norte esquina 8 Oriente Exterior Falabella

El plazo de instalación, adquisición y reparación considera un tiempo de 30 días una vez firmado contrato. La inspección técnica estará a cargo de la Secretaria Técnica de Seguridad Pública, sin embargo, el Departamento de Informática de este municipio, deberá colaborar en dicha inspección técnica.

Por otra parte, la contratación debe incluir la mantención de las 12 cámaras por un valor de UF 49,12 mensual, que será imputada a la cuenta presupuestaria N° 22-08-002 de Seguridad Pública, por un período de 3 años. Presupuesto municipal vigente. Para estos efectos se considera el valor de la U.F. del día de la emisión de la factura.



Multas por no efectuar el servicio contratado, es decir, por falta de reparación y mantención.

- Las multas serán de responsabilidad de la Inspección Técnica, el hacerse cargo de los trámites que correspondieran al cumplimiento:
- Si la empresa no hubiese entregado la totalidad de los equipos dentro de los plazos establecidos en el contrato, incurrirá en multa, por cada día de atraso, equivalente al 1%, calculado sobre el valor total de los equipos, y se cobrará de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Esto por un periodo máximo de 30 días corridos, posteriormente a este plazo se hará efectiva la totalidad de Boleta de Garantía y se procederá a la liquidación del Contrato.
- Si la empresa a dos meses de la adjudicación no entrega funcionando la totalidad del equipamiento, incurrirá en multa por atraso equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día de atraso, por un período máximo de 30 días. Posteriormente a ese plazo se hará efectiva la Boleta o Vale Vista de garantía.
- La inactividad de cualquier componente del sistema de video vigilancia, deberá ser subsanada por el adjudicado en un plazo no mayor a 48 horas. Por cada día de atraso incurrirá en una multa del 1% del valor total del contrato de mantención descontando de la Boleta de fiel Cumplimiento de Contrato.
- En caso de detectarse algún equipamiento con desperfecto técnico que no esté contemplado en las garantías, el adjudicado deberá emitir un informe técnico detallado sobre la falla y/o repuestos que deberá renovarse (plazo máximo desde que se le dio aviso del desperfecto de 48 horas), adjudicando presupuesto y el plazo para su corrección, este plazo no podrá ser superior a las 48 horas, una vez aceptado el informe técnico por parte de la Inspección Técnica. Por cada día de atraso incurrirá en una multa del 1% del valor total del contrato de mantención descontado de la Boleta de fiel Cumplimiento del Contrato.
- Si la empresa no da cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de mantención y/o a las obligaciones o responsabilidades definitivas, incurrirá en una multa equivalente al 10% del valor del contrato, por un periodo máximo de 30 días. Posteriormente a este plazo se hará efectiva la Boleta de Garantía.
- Instalación: Si la empresa no hubiere entregado e instalado las cámaras dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 1 U.T.M. por cada día en que exceda dicho plazo y por cada cámara no entregada y/o instalada, por un período máximo de 30 días. Posteriormente a este plazo se hará efectiva la Boleta de Garantía vigente y se finiquitará contrato
- Reparación: Si la empresa no hubiere reparado las cámaras dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 1 U.T.M. por cada día en que exceda dicho plazo y por cada cámara no reparada, por un período máximo de 30 días. Posteriormente a este plazo se hará efectiva la Boleta de Garantía vigente.
- Mantención: Si la empresa no hubiere efectuado la mantención a las cámaras dentro de los plazos establecidos, (48 horas una vez efectuada la solicitud de mantención por la inspección técnica mediante correo electrónico) incurrirá en multa por atraso equivalente al 0,5 U.T.M. por cada día en que exceda dicho plazo y por cada cámara a la cual no se le efectúe mantención, por un período máximo de 30 días. Posteriormente a este plazo



Antes del término de plazo (48 horas) la empresa deberá entregar un informe a la Inspección Técnica que indique el período (Plazo) que se requiere para dejar la/s cámara/s en funcionamiento. Si la empresa no cumple con el plazo de mantención indicado en el informe incurrirá en una multa equivalente 1 UF por cada día de atraso, a partir de la fecha de entrega del informe a la Inspección Técnica de la Municipalidad de Talca.

Forma de pago.

La adquisición de las 2 cámaras y de su respectiva instalación se hará efectiva en una (1) cuota, pagadera dentro de los 30 (treinta) días hábiles desde la emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Conforme.

El pago de la reparación de las 10 cámaras se hará efectiva en una (1) cuota, pagadera dentro de los 30 (treinta) días hábiles desde la emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Conforme.

Para dar curso a las respectivas cancelaciones, la empresa deberá presentar documento conductor en el que solicita el pago, a la Inspección Técnica para su VºBº. Adjunta al documento conductor, la empresa anexará los siguientes antecedentes:

- a) Factura, la que deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, RUT 69.110.400-1,
- b) Original del Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite que el Oferente Adjudicado no registra reclamos por deudas laborales y previsionales, ni mantiene deudas previsionales pendientes.
- c) Adjuntar copia de la Orden de Compra que la genera.

La Inspección Técnica deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Municipalidad,

la Factura adjunta a los siguientes documentos:

- a) Decreto Alcaldicio de Adjudicación;
- b) Fotocopia de Contrato;
- c) Fotocopia de Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- d) Original del Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite que el Oferente Adjudicado no registra reclamos por deudas laborales y previsionales, ni mantiene deudas previsionales pendientes.
- e) Orden de Compra.
- f) Decreto Alcaldicio de Recepción conforme

El valor de las mantenciones se cancelará por mes vencido, y para dar curso a cada cancelación, la empresa deberá presentar documento conductor en el que solicita el pago, a la Inspección Técnica para su VºB. Adjunta al documento conductor, el Oferente Adjudicado anexará los siguientes antecedentes:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 5 -

- a) Factura(s) correspondiente(s), la(s) cual(es) deberá(n) ser extendida(s) a nombre de la I. Municipalidad de Talca, RUT 69.110.400-1, indicando además,
- b) Copia de la Orden de Compra que la genera.

Será la Inspección Técnica quien tramite la(s) cancelación(es). Para ello, deberá remitir al Departamento de Finanzas, la Factura adjunta a los siguientes documentos:

- c) Decreto Alcaldicio de Adjudicación;
- d) Copia de la Orden de Compra.

La forma o el procedimiento para solicitar a la empresa reparación y/o mantención:

Vía folio de atención a la mesa de ayuda 800 21 42 42 de Movistar Empresas y mediante correo electrónico en donde se formaliza la petición.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Depto. Jurídico
- Depto. Adquisiciones
- Depto. Control

09/12/2010

copio en acción



[Firma manuscrita]

53396



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5423 /

TALCA, 09 DIC. 2010

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4974, de fecha 15 de Noviembre del 2010, que adjudica Propuesta Pública "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitaria Villa San José de la Florida, Talca 2010", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 29 de Noviembre del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y SOC. COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PROYECTOS E INVERSIONES LTDA. PROTEC LTDA., correspondiente a la Propuesta Pública "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitaria Villa San José de la Florida, Talca 2010", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JAUN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDAVYACVt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Depto. Jurídico





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5422 /

TALCA, 09 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1557, de fecha 29 de Noviembre del 2010, de Encargado Dirección de Inspección, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a retirar el Kiosco color azul, metálico techo metálico, con propaganda de PEPSI, ubicado en calle 5 Poniente frente a la Universidad Autónoma de Chile, el cual según informe de los residentes del sector se encuentra sin uso desde hace más de un mes.

trámites respectivos.

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar los

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Control

09/09/2010

Janet



[Handwritten signature]

53393



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5421 /

TALCA, 09 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 886, de fecha 06 de Diciembre del 2010, de la Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Apruébase como Actividad Municipal el evento denominado "Primer Encuentro Mix de Bandas Juveniles Emergentes", a realizarse el día miércoles 29 de Diciembre del 2010, a contar de las 18:30 horas en Plaza Cienfuegos de esta ciudad, organizado por la Oficina Municipal de la Juventud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- Para estos efectos destínense los montos que se indican:

ITEMS	IMPUTACION	VALOR	DESTINO
215-01-001- Área 4 "Programas Sociales", Programa 9 "Oficina Municipal de la Juventud"	Alimentos para Personas	50.000.-	Adquisición bebidas, galletas, papas fritas.
215-22-08-011, Área 4 "Programas Sociales", Programa 9 "Oficina Municipal de la Juventud"	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	200.000.-	Arriendo amplificación e iluminación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Tesorería Municipal
- Depto. Control





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

53392
DECRETO ALCALDICIO N° 5420 /

TALCA, 09 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 287, de fecha 30 de Noviembre del 2010, de Abogado Director Asesoría Jurídica, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1).- **Avenimiento** en la Causa Rol N° 3406-2010, caratulada "SALDIVIA OYARZÚN con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la excepción de prescripción interpuesta por la demandante doña HERNA SALDIVIA OYARZÚN, Rut N° 3.213.987-6 en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos comprendidos por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario, por la propiedad ubicada en 14 Oriente N° 1276, comuna de Talca, rol de avalúo 754-09, por los periodos comprendidos entre la 1° cuota del año 2001, hasta la 3° cuota del año 2007.-

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2492 a 2497 del y 2521 todos del Código Civil.

2).- **Avenimiento** en la Causa Rol N° 3108-2010, caratulada "SEITZ WEISS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la excepción de prescripción interpuesta por la demandante doña CARMEN BERTA SEITZ WEISS, Rut N° 1.835.778-K, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos comprendidos por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario, por la propiedad ubicada en Villa Sagitario, Pasaje Interior A N° 1860, comuna de Talca, rol de avalúo 1214-09, por los periodos comprendidos entre la 1° cuota del año 1996, hasta la 2° cuota del año 2005.-

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2492 a 2497 del y 2521 todos del Código Civil.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas

53382



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5414 /

TALCA, - 9 DIC. 2010

VISTOS:

La solicitud de los interesados, 29 de Octubre del 2010, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria de fecha 01 de Diciembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado otorgar subvención al CENTRO SOCIAL QUIDELL, por la suma de \$ 1.000.000,=(un millón de pesos) a objeto de subvenir a los gastos de consumo de teléfono e internet, gas, útiles de aseo, movilización para realización de Talleres y Honorarios para dos personas.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-24-01-994 "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YA/Y/ot

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Tesorería Municipal





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5415 /

TALCA, - 9 DIC. 2010

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 859, de fecha 01 de Diciembre del 2010, de la Desarrollo Comunitario, los Decretos Alcaldicios 5099, del 23 de Noviembre y 5047, del 19 de Noviembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Oficio (O) de los Vistos la Directora de Desarrollo Comunitario manifiesta que no existe el tiempo necesario para generar las Órdenes de Compra respectiva dado que, estas demoran en promedio 10 días y el evento se realizará el 09 de Diciembre del 2010.

2.- Que, por motivos de retrasos en los procesos administrativos, no ha sido posible generar las Órdenes antes mencionadas, esto en parte debido que, la emisión del Decreto Alcaldicio N° 5099 que aprueba la actividad lleva como fecha 23 de Noviembre del 2010.

3.- Que, los proveedores que se mencionan a continuación cuentan con la experiencia necesaria para entregar los productos requeridos en forma satisfactoria.

4.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3 contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencia o imprevistos.

DECRETO:

1.- Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación a los proveedores que a continuación se mencionan, por los montos que se señalan:

a) Servicio de Impresión.

NOMBRE	RUT.	VALOR
SURGRAFIC Servicios de Impresión Digital (9 pasacalles)	99.514.070-5	122.094.- IVA. incluido
1.500 Volantes, tamaño 24.5 x17 papel couche 130 mrs., color 4 x 0.	89.396.100-3	71.400.- IVA. incluido



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

Impútese el gasto al Área 6, Programa 18, Cuenta 215-22-07-002 "Programas Culturales, Desfile de Navidad / Cantata de Navidad / Concurso de Carros Alegóricos, Servicios de Impresión", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

b) Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos

NOMBRE	RUT.	VALOR
R.G.U. SONIDO E ILUMINACION ROBIN GUTIERREZ U.	11.174.069-0	380.000.- IVA. incluido.

Impútese el gasto al Área 6, Programa 18, Cuenta 215-22-08-011 "Programas Culturales, Desfiles de Navidad / Cantata de Navidad/ Concurso de Carros Alegóricos, Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

2.- Se hace presente que la cancelación de Premios a los ganadores del Concurso de Carros Alegóricos, cuyas bases se aprobaron mediante Decreto Alcaldicio N° 5047 de fecha 19 de Noviembre del 2010 se cancelará mediante Cheque, una vez que se haya levantado el Acta correspondiente por el Jurado Seleccionador.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
 ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

09/12/2010



Yamil Allende Yaber



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

53387

DECRETO ALCALDICIO N° 5416 /

TALCA, - 9 DIC. 2010

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 852, de fecha 30 de Noviembre del 2010, de Directora de Desarrollo Comunitario, el Convenio con Transferencia de Recursos Programa de Puente, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Oficio (O) de los Vistos, la Directora de Desarrollo Comunitario informa que en el marco del Convenio de Transferencia e recursos del Programa Puente, entre las familias y sus derechos entre el Fondo de Inversión Social FOSIS-Región del Maule, y la Municipalidad se contemplan la realización de actividades con las familias del Programa.

2.- Que, para tal efecto se ha determinado realizar un almuerzo con 130 beneficiarios del Programa en el Restaurante y Centro de Eventos Casa Grande por tratarse en la actualidad un proveedor único que brinda el servicio que se requiere, tanto en capacidad de personas a atender y ubicación, teniendo presente que son personas de escasos recursos que no podrían trasladarse a otro lugar que no fuese central y disponga de locomoción colectiva.

3.- Que, a raíz de los hechos acontecidos el 27 de Febrero pasado, es el único local de la ciudad de Talca que reúne las condiciones para atender a una cantidad mayor de personas, como el caso lo requiere.

4.- Que con fecha 24 de Septiembre del año 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3 contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencia o imprevistos.

//



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA - 2 -

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación a RESTAURANT Y CENTRO DE EVENTOS CASA GRANDE, RUT. N° 78.564.750-5, ubicado en calle 4 Norte N° 4, giro Restaurante, la suma de \$ 910.350,=(novecientos diez mil trescientos cincuenta pesos) IVA. incluido, correspondiente a atención de 130 beneficiarios del Programa "Puente, entre las familias y sus Derechos".

Impútese el gasto a la Cuenta 114.05.29 "Fosis, Programa Puente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Depto. Adquisiciones
- Direc. de Des. Comunitario
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

09/12/2010

- puert ✓



[Firma manuscrita]

53363



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5417 /

TALCA, - 9 DIC. 2010

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, l y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-250-L110 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-250-L110, correspondiente a la adquisición de Quillayes, solicitado por Fomento Productivo, según Nota de Pedido 17615, de fecha 23 de Noviembre del 2010, para Programa de Mejoramiento Urbano..

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Fomento Productivo
- Depto. Control

09/12/2010





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

53534

DECRETO ALCALDICIO N° 5440 /

TALCA, 15 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 299, de fecha 22 de Noviembre el 2010, de Directora de Administración y Finanzas, los Oficios (O) 1244, 1245, 1247, 1250, 1252, 1253 y 1256, de fechas 12, 11, 08 y 16 de Noviembre, 25 de Octubre del 2010, de Jefe Departamento Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la eliminación y descargo de las Patentes que a continuación se mencionan, de los Contribuyentes que se señalan:

- EDUARDO MUÑOZ OSES, RUT. 5.771.038-1, Patente Rol N° 3115, de giro Ingeniero Agrónomo, ubicada en calle 3 Sur N° 1621, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia de la Declaración de Impuesto a la Renta de los años tributarios 2007, 2008 y 2009, los cuales no registran movimiento, artículo 42° N° 1, además de fotocopia de la situación tributaria de terceros que señala que no registra iniciación de actividades.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
3115	148	1era. Cuota 2001	13.925.-
	177	2da. Cuota 2001	14.248.-
	178	1era. Cuota 2002	14.276.-
	6889	2da. Cuota 2002	14.610.-
	9019	1era. Cuota 2003	14.930.-
	5776	2da. Cuota 2003	14.900.-
	8164	1era. Cuota 2004	14.810.-
	6391	2da. Cuota 2004	15.062.-
	9074	1era. Cuota 2005	15.168.-
	8062	2da. Cuota 2005	15.563.-
	11238	1era. Cuota 2006	15.801.-
	19779	2da. Cuota 2006	15.959.-
	23983	1era. Cuota 2007	16.168.-
	23753	2da. Cuota 2007	17.057.-
	41036	1era. Cuota 2008	17.543.-
	7479	2da. Cuota 2008	18.507.-
	25954	1era. Cuota 2009	18.433.-
	250	2da. Cuota 2009	18.433.-

- BLANCA MONTES UBAL, RUT. N° 9.712.377-2, Patente Rol N° 211012 de giro Almacén, Rotisería, ubicada en calle 6 oriente 13 ½ Sur N° 165, por cuanto el



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

Se hace presente que la deuda por un valor nominal de \$ 95.666.- correspondiente a la primera cuota del año 2000 y hasta la segunda cuota del año 2001, más las multas e intereses a la fecha de pago debe ser canceladas ya que el término de giro fue posterior a este período.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
211012	3324	1er. Cuota 2002	35.386.-
	8677	2da. Cuta 2002	22.028.-
	10797	1era. Cuota 2003	37.364.-
	7626	2da. Cuota 2003	23.827.-
	10093	1era. Cuota 2004	38.690.-
	8367	2da. Cuota 2004	24.334.-
	11139	1era. Cuota 2005	39.700.-
	10241	2da. Cuota 2005	25.306.-
	13557	1era. Cuota 2006	41.455.-
	22314	2da. Cuota 2006	25.895.-
	28734	1era. Cuota 2007	42.450.-
	29076	2da. Cuota 2007	27.526.-
	37693	1era. Cuota 2008	45.890.-
	3929	2da. Cuota 2008	29.670.-
	22978	1era. Cuota 2009	48.029.-
	5187	2da. cuota 2009	29.596.-
	15520	1era cuota 2010	48.253.-

- MARIA PARRA SEPULVEDA, RUT. N° 7.326.949-0, Patente Rol N° 3354 de giro Abogado, ubicada en 4 Sur N° 737, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia emitida por la Contraloría General de la República, el que indica que con fecha 01 de Enero del año 1993 hasta el 31 de Diciembre del 2006 se desempeñó en el Instituto de Normalización Previsional, además de fotocopia de Resolución N° 0012 del Servicio Electoral Personal el que indica que con fecha 02 de Junio del 2006 se desempeña como Director Regional Nivel II Grado 6° EUS.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
3354	6421	2da. Cuota 2004	15.062.-
	9108	1era. Cuta 2005	15.168.-
	8099	2da. Cuota 2005	15.563.-
	11275	1era. Cuota 2006	15.801.-
	19823	2da. Cuota 2006	15.959.-
	24096	1era. Cuota 2007	16.168.-
	23886	2da. Cuota 2007	17.057.-
	41168	1era. Cuota 2008	17.543.-
	7609	2da. Cuota 2008	18.507.-
	26041	1era. Cuota 2009	18.433.-
	373	2da. Cuota 2009	18.433.-
	10767	1era. cuota 2010	18.450.-

- ADELIA CASTRO LARA, RUT. N° 09.634.986-6, Patente Rol N° 41389, de giro Supermercado de Bebidas Alcohólicas, ubicada en Camino Las Rastras KM 1 Lote 3, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia de término de giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos, el que indica que con fecha 28 de Febrero del 2009 dejó de ejercer la actividad comercial.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 3 -

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
41389	4761	1era. Cuota 2003	51.167.-
	5473	2da. Cuota 2003	52.502.-

- CARLOS VALDES ALE, RUT. N° 8.633.404-6, Patente Rol N° 216049 de giro Carnicería, ubicada en calle 9 Oriente N° 1598 5 Norte, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia de Declaraciones de IVA. del período Diciembre 2009 con movimiento, Enero, Febrero, Marzo 2010, con movimiento, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2010, sin movimiento.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
216049	18450	1era. Cuota 2010	29.803.-

- FERANDO BRAVO OJAS, RUT. N° 8.621.840-2, Patente Rol N° 4985 de giro Distribuidora de Vinos y Licores, ubicada en San Juan, Villa Edén N° 105, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia de los Certificados de Movimiento del Formulario 29, de los períodos Junio a Diciembre 1992 con movimiento; Enero 1993 con movimiento, Febrero 1993 con movimiento, Marzo 1993 sin movimiento, Abril, Mayo 1993 con movimiento, Junio 1993 sin movimiento, Julio a Diciembre 1993 con movimiento; Enero, Febrero, Marzo 1994 con movimiento, Abril a Diciembre 1994 sin movimiento; Enero a Diciembre 1995 sin movimiento, Enero a Junio de 1996 sin movimiento.

Se hace presente que la deuda por un valor nominal de \$ 120.668.- correspondiente a la primera cuota año 1992 y hasta la segunda cuota año 1993 más las multas e intereses a la fecha de pago deberán ser cancelados, ya que existen algunos meses en donde las declaraciones de IVA. registran movimiento durante ese período.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
4985	934	1era. Cuota 1994	46.554.-
	1302	2da. Cuota 1994	48.413.-
	1303	1era. Cuota 1995	60.409.-

- ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ, RUT. N° 5.176.32-4, Patente Rol N° 2792 de giro Agenda de Lotería, ubicada en 4 Oriente N° 1176, por cuanto el Contribuyente presentó Certificado de Termino de giro emitido por el Servicio e Impuestos Internos, el cual indica que con fecha 31 de Octubre del 2002 dejó de ejercer la actividad comercial.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
2792	9012	1era. Cuota 2003	61.000.-
	5768	2da. Cuota 2003	47.416.-
	8152	1era. Cuota 2004	62.466.-
	6377	2da. Cuota 2004	48.517.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 4 -

	11220	1era. Cuota 2006	66.797.-
	19757	2da. Cuota 2006	51.464.-
	23927	1era. Cuota 2007	68.482.-
	23690	2da. Cuota 2007	54.968.-
	34088	1era. Cuota 2008	74.248.-
	430	2da. Cuota 2008	59.592.-
	20153	1era. Cuota 2009	119.742.-
	1898	2da. Cuota 2009	101.134.-
	12328	1era. Cuota 2010	121.040.-

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar notificación de la obligación de cancelar lo adeudado al Municipio, otorgándole un plazo al efecto, el que, de no respetarse facultará a esta Corporación para iniciar la cobranza legal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPI/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Direc. de Inspección
- Depto. de Patentes Comerciales
- Depto. Control

02/11/2010

Yamil



5358



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5452 /

TALCA,
15 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 153, de fecha 26 de Noviembre del 2010, de Directora de Administración y Finanzas, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Procédase a la devolución de la suma de \$ 11.439,=(once mil cuatrocientos treinta y nueve pesos) a la señora BERNARDITA REVECO ORTEGA, RUT. N° 7.162.099-6, correspondiente a la tercera y cuarta cuota año 2010, correspondiente a los derechos de aseo domiciliario, por cuanto existió un error en el sistema.

Impútese el gasto al Subtítulo 26 "Otrcs Gastos", Item 01, "Devoluciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2010.

2.- Efectúese el cargo de la cuotas tercera y cuarta año 2010, cada una por \$ 5.677.- al ROL 2306-2, eliminando el pago, por cuanto fueron canceladas por error en el dígito verificador.

3.- Corrijase base de datos tanto del sistema de derechos de aseo como de Tesorería, con respecto a la propiedad Rol 411-24, en el sentido de que el RUT. N° 7.162.099-9 es incorrecto; las cancelaciones efectuadas deben estar bajo el RUT. N° 7.162.099-6.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesados
- Dpto. Patentes Comerciales



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5455 /

TALCA, **16 DIC. 2010**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 558, de fecha 15 de Diciembre del 2010, de la Secretaría Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que se declara Inadmisibile la Propuesta Pública "Espectáculo Pirotécnico Festival Año Nuevo 2011 – Talca", en atención a las falencias administrativas y técnicas en la presentación de la Propuesta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPI/YAY/cvt
DISTRIBUCION:
- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Control
15/12/2010






REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5456 /

Area : 4

Programa : 23

IMPUTACION	22-04-004
PRESUPUESTADO	\$ 21,000,000
COMPROMETIDO	\$ 12,000,918
PTE. DOCUMENTO	\$ 2,119,102
SALDO DISPONIBLE	\$ 6,879,980
V° B° FINANZAS	14/12/2010

TALCA, 16 DIC. 2010

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 5205, de fecha 26 de Noviembre del 2010 que aprueba las Bases del proceso licitatorio N° 2291-243-L110 correspondiente a la adquisición de medicamentos e insumos solicitados por la Dirección de Aseo y Ornato, según Nota de Pedido N° 243, el cuadro de evaluación por línea del Proceso 2291-243-L110, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- La Propuesta emanada del análisis y evaluación técnica y económica del proceso licitatorio 2291-243-L110.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso 2291-243-L110 por la adquisición de medicamentos al proveedor COMERCIAL ALIAGRO LIMITADA, RUT. N° 77.186.150-4, por la suma de \$ 1.780.758,=(un millón setecientos ochenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos) más IVA.

2.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-04-004, Área 4, Programa 23, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-





JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Aseo y Ornato
- Interesados
- Adquisiciones
- Depto. Control

13/11/2010






REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5457 /

TALCA, **16 DIC. 2010**

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 5206, de fecha 26 de Noviembre del 2010 que aprueba las Bases del proceso licitatorio N° 2291-243-L110 correspondiente a la adquisición de medicamentos e insumos solicitados por la Dirección de Aseo y Ornato, según Nota de Pedido N° 242, el cuadro de evaluación por línea del Proceso 2291-245-L110, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que los proveedores de la Línea N° 14 tienen un mínimo de despacho que no se logra cubrir con el producto adjudicado y no existen más oferentes.

2.- La propuesta emanada del Análisis y Evaluación Técnica y Económica del proceso licitatorio 2291-245-L110.

DECRETO:

1.- Declárese desierta la Línea N° 14 del proceso licitatorio 2291-245-L110.

2.- Adjudíquese el proceso 2291-245-L110 por la adjudicación de medicamentos e insumos, a los proveedores que se indican:

- SRA. ANGELA TICHAUER CALDERON, RUT. N° 8.95.047-3, por la suma de \$ 174.990,=(ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa pesos) más IVA.
- DROGUERIA HOFMANN SAC. RUT. N° 92.288.000-K, por la suma de \$ 462.400,=(cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos) mas IVA.

3.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-04-004, Área 4, Programa 23, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2010.



ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/cvt
DISTRIBUCION:

Area : 4
Programa : 23

IMPUTACION	22-04-004
PRESUPUESTADO	\$ 21,000,00

IMPUTACION	22-04-004
PRESUPUESTADO	\$ 21,000,000



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5458 /

TALCA, **16 DIC. 2010**

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 17617 de Fomento Productivo, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-252-L110 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-252-L110, correspondiente a la adquisición de Peumos y Boldos solicitados por Fomento Productivo. Urbano..

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JPCP/YAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

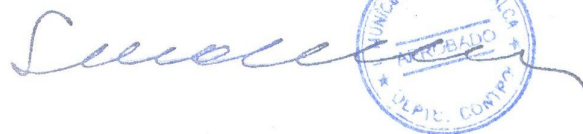
- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Fomento Productivo
- Depto. Control

15/12/2010



ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5533 /

TALCA, 20 DIC. 2010

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 15 de Diciembre del 2010, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 15 de Diciembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado otorgar subvención a GRUPO AUTOAYUDA ATUA LIBERTAD, RUT. N° 65.906.030-2, por la suma de \$ 450.000,=(cuatrocientos mil pesos) para la adquisición de un amplificador, una caja acústica, un micrófono y 20 sillas.

Impútese el gasto al Área 4, Programa 1, Cuenta 215- 24- 01-004, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

54209

DECRETO ALCALDICIO N° 5532 /

TALCA, 17 DIC. 2010

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4512, de fecha 13 de Octubre del 2010, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 29 de Octubre del 2010, el Oficio (O) N° 535, de fecha 01 de Diciembre del 2010 e Informe de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha Diciembre del 2010, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión ordinaria del 15 de Diciembre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar la Propuesta Pública "Adquisición Uniformes Personal Dirección Comunal de Salud, Talca" a los proveedores ESTEVA HERMANOS CIA. LTDA. y PATRICIA RIFFO SOTO.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar la Propuesta Pública "Adquisición Uniformes Personal Dirección Comunal de Salud 2010, Talca", de la siguiente forma:

- Línea de Producto 1 "Traje Funcionaria (Dama) a ESTEVA HERMANOS CIA. LTDA., RUT. N° 80.329.000-8, con domicilio en Calle Santa Rosa N° 858 Santiago, representada por el señor Alfonso Esteva González, RUT. N° 4.666.509-0, en la suma de \$ 23.378.740,=(veintitrés millones trescientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos) impuesto incluido, para un total de 38 funcionarias, constituido por 01 blazer, 01 blusa, 01 falda o 01 pantalón. En este caso corresponden 371 Uniformes con Pantalón y 9 con falda. El plazo de confección y entrega de los Uniformes es de 50 días corridos, contados a partir del décimo primer día desde la fecha e firma del Contrato.
- Línea de Producto 2 Traje Funcionario (Varón) a ESTEVA HERMANOS CIA. LTDA., RUT. N° 80.329.000-8, con domicilio en Calle Santa Rosa N° 858 Santiago, representada por el señor Alfonso Esteva González, RUT. N° 4.666.509-0, por un monto de \$ 7.731.906,=(siete millones setecientos treinta y un mil novecientos seis pesos) impuesto incluido, para un total de 119 funcionarios, constituido por 01 vestón, 01 camisa, 01 pantalón y 01 corbata. El plazo de confección y entrega de los Uniformes es de 50 días corridos, contados a partir del décimo primer día desde la fecha e firma del Contrato.
- Línea de Producto 3 Delantales a PATRICIA RIFFO SOTO, RUT. N° 8.966.411-K, con domicilio en Avenida Portugal N° 1913 Santiago, en la suma de \$ 930.589,=(novecientos treinta mil quinientos ochenta y nueve pesos) impuesto incluido, para un total de 68 funcionarios. El plazo de confección y entrega de los delantales es de 60 días corridos, contados a partir del décimo primer día desde la fecha de firma del Contrato.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

3.- Una vez que la Empresa ha entregado la totalidad de las prendas, la Inspección Técnica tendrá un plazo de 05 días hábiles para solicitar composturas, si las hubiere, comunicándole a la Empresa por escrito tal necesidad. La Empresa adjudicada deberá coordinar con la Inspección Técnica los días en que personal de la Empresa reciban en algún Centro de Salud, coordinado con a Inspección Técnica, a los funcionarios que requieran composturas en sus uniformes, se deberá considerar como mínimo 2 días hábiles de atención en dependencias municipales en horario de 15:00 a 17:00 horas. El plazo máximo para las composturas es de 10 días hábiles, contados desde la recepción de las prendas a reparar. Para constancia del Oferente deberá hacerse firmar al funcionario un certificado, en donde se indicará las reparaciones que se requieren en detalle y la fecha de recepción del uniforme, entregando una copia de dicho documento al funcionario. De este documento deberá hacerse llegar una copia además, a la Inspección Técnica, hasta el día siguiente de la solicitud de la compostura.

La Empresa está obligada a efectuar 2 composturas por cada prenda de uniforme de cada funcionario.

4.- Las multas consideradas son las siguientes:

- Si la Empresa no entrega el documento con la totalidad de los tallajes debidamente respaldados con las firmas de los funcionarios a la Inspección Técnica, se le aplicará una multa diaria del uno por mil del monto adjudicado, por cada día de atraso, por un plazo máximo de 10 días hábiles. Posterior a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.
- Si la Empresa no hubiera entregado la totalidad de los Uniformes dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al tres por ciento del monto contratado, por cada día de atraso, por cada Uniforme no entregado, por un período máximo de 20 días corridos. Posterior a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.
- Si la Empresa no hubiera entregado los Uniformes en zipper, incurrirá en multa por atraso equivalente al tres por mil del monto contratado, por cada uniforme que no venga en zipper, por un período máximo de 20 días corridos. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.
- Si la Empresa no entrega los Uniformes en los lugares indicados por el Inspector Técnico, incurrirá en multa por atraso equivalente al 3% del monto contratado, por cada Uniforme no entregado en el lugar indicado, por un período máximo de 20 días corridos. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.
- La no entrega de la totalidad de los Uniformes que requirieron compostura, en los plazos señalados anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad de Talca a aplicar una multa del uno por dos por ciento del valor adjudicado, por cada día de atraso, con un plazo máximo de 10 días hábiles. Posterior a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.
- La no presencia de 2 personas para la toma del tallaje por Línea y Producto, dará derecho a la Municipalidad a cobrar una multa de uno por mil del monto adjudicado, por cada persona menos que tome el tallaje, por un período máximo de 20 días corridos. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía.

5.- El Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser garantizado mediante Boleta Bancaria extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, por



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA - 3 -

6.- Para el caso de las Líneas de Productos 1 y 2 en donde se sugiere la Empresa Esteva Hermanos Cía. Ltda., el Oferente tendrá un plazo de 7 días hábiles para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica, a contar del día de publicación del Decreto Alcaldicio en el Portal Mercadopublico.

7.- Para el caso de la Línea de Producto 3, en donde se sugiere a la señora Patricia Riffo Soto, el Oferente adjudicado tendrá un plazo de 15 días hábiles para suscribir el Contrato con a Unidad Técnica a contar del día de publicación del Decreto Alcaldicio en el Portal Mercadopublico.

8.- Previo a la suscripción del Contrato el adjudicado deberá presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, original del Certificado original del Certificado de antecedentes laborales y previsionales presentado por el Oferente que acredite que el proponente no registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes Organismos de Previsión), en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo Convenio de Pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos. En el caso de la señora patricia Riffo debe presentar además Comprobante de Inscripción en Chileproveedores.

9.- La supervisión técnica y demás actividades consideradas en el Contrato, estarán a cargo de la señora Oriana Moa, funcionaria de la Dirección Comunal de Salud.

10.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar los Contratos respectivos.

11.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-02-002 "Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas", del Presupuesto de Salud vigente para el año 2010.

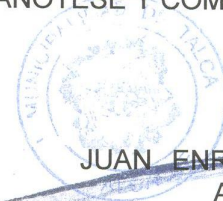
ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Comunal de Salud
- Esteva Hermanos Cía. Ltda.
Calle Santa Rosa N° 858 Talca
- Patricia Riffo Soto
Av. Portugal N° 1913 Talca
- Depto. Jurídico
- Concejo



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCLDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5485 /

TALCA, 16 DIC. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 2652, de fecha 07 de Diciembre del 2010, de Jefe División Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule, la Resolución Exenta N° 2866, del 30 de Noviembre del 2010, la Resolución Exenta N° 2846, de fecha 30 de Noviembre del 2010, la Resolución Exenta N° 2845, de fecha 30 de Noviembre del 2010, la Resolución Exenta N° 2844, de fecha 30 de Noviembre del 2010, la Resolución Exenta N° 2843, de fecha 30 de Noviembre de 2010, la Resolución Exenta N° 2841, de fecha 30 de Noviembre del 2010, todas del señor Intendente Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébanse los Convenios que a continuación se mencionan, suscritos entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA Y GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

- Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 29 de Noviembre del 2010, destinados a la ejecución de los Proyectos "Ampliación Alumbrado Callejón Sector Purísima", "Construcción Equip. Urb. Y Dep. Alameda Bdo. O'Higgins, Talca 1 Etapa", "Construcción Equip. Urb. Y Dep. Alameda Bdo. O'Higgins Talca 2 Etapa", "Construcción Paseo Infantil Alameda Talca, Primera Etapa", Construcción Paseo Infantil Alameda Talca, Segunda Etapa".
- convenio de Transferencia de Recursos de fecha 29 de Noviembre del 2010, destinado al Proyecto "Construcción Plaza Deportiva Paseo Río Claro".
- Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 29 de Noviembre del 2010, destinado al Proyecto "Construcción y Reposición Paraderos Calle 2 Sur de Talca".
- Convenio de Transferencia de Recursos, del 29 de Noviembre del 2010, destinados a la ejecución del Proyecto "Construcción 2º Etapa Zona de Juegos Infantiles Rivera de Río Claro, Talca".
- Convenio de Transferencia de Recursos, del 29 de Noviembre del 2010, destinado a la Ejecución del Proyecto "Construcción 1º Etapa Zona de Juegos Infantiles Rivera de Río Claro.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

- Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 29 de Noviembre del 2010, destinado al Proyecto "Construcción Plaza Deportiva Paseo Río Claro, Talca 1º Etapa.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Intendencia Regional
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Direc. de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

15/10/2010

Yaber



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a **29 NOV. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **RODRIGO GALILEA VIAL**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

- 1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2010, N° 20.407, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2007 y 2008. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";
- 2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12, 19, 20 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";
- 3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";
- 4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;

5° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 05 de octubre de 2010, acordó aprobar las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L) año 2010, en el entendido que cada uno de estos proyectos obtengan su recomendación técnica favorable, lo que considera además no sobrepasar el monto aprobado para cada Municipio y la prioridad que se le asigne a cada proyecto por parte de éstos, según da cuenta el Oficio ORD. N° 696 de fecha 06 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado. La aprobación técnica de estos proyectos Códigos Bip N° 30.103.443-0 consta del Acta de Sesión del Consejo Regional del Maule, de fecha 06 de noviembre de 2010; Códigos Bip